



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2016

Sres. asistentes:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Tenientes de alcalde:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.^a Ana María Campos García

Interventora general accidental (P.S.

Decreto nº 3799/2008, de 7 de julio):

D^a Beatriz Fernández Morales

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y ocho minutos del día nueve de agosto de dos mil dieciséis se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 5879/2016, de fecha cinco de agosto, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y en primera convocatoria, el primer teniente de alcalde, Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos, por sustitución del Excmo. Sr. alcalde según Decreto de Alcaldía n.º 5754/16, de 1 de agosto.

No asisten a la sesión, por encontrarse de vacaciones, el secretario general del Pleno con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014) y la jefa de servicio del Área de Participación Ciudadana, en funciones de asesora jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio).

Tampoco asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López y D.^a María Santana Delgado.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.

2.- ASUNTOS JUDICIALES.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.



4.- PLAYAS.- DACIÓN DE CUENTA DE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS PARA SOLICITAR AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DEL PASEO MARÍTIMO DE TORRE DEL MAR, HASTA EL PUERTO DE LA CALETA DE VÉLEZ.

5.- SERVICIOS GENERALES.- ESCRITO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN ÁREA PARA ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS EN EL PUERTO DE CALETA, SOLICITANDO COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

6.- BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN “EMAÚS OBRA DE AMOR”, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE UN COMEDOR SOCIAL EN VÉLEZ-MÁLAGA.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 30 de julio al 5 de agosto de 2016, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5714 y el 5878, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegación de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

2.- ASUNTOS JUDICIALES.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a) Sentencia n.º 276/2016, de 18 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Málaga, por el que se desestima el recurso contencioso-administrativo, tramitado por el Procedimiento Abreviado n.º 303/2016, interpuesto por XXXXXXXX contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 4 de mayo de 2014, desestimando la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por caída en vía pública. Sin imponer el pago de las costas del juicio.

b) Sentencia n.º 904/2016, de 29 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, estimando el recurso de apelación interpuesto por XXXXXXXX, contra Sentencia n.º 261/14, de 30 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga, en el seno del procedimiento ordinario n.º 754/2011, interpuesto contra Resolución de 10 de mayo de 2011 que desestima el recurso de reposición interpuesto en expte. Ref.Servicios Generales-mercados/jh; Asunto: Acuerdo plenario sobre cuartelada n.º 15 del Mercado de Mayoristas. Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en ninguna de las instancias a cargo de ninguna de las partes.

c) Sentencia n.º 139/16, de 25 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga, por la que se desestima la demanda formalizada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por XXXXXXXX, tramitado como P.A.



n.º 468/2014, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de octubre de 2013, desestimando la reclamación de responsabilidad formulada por caída sufrida en lugar que se utiliza normalmente como estacionamiento y los jueves como mercadillo, en Torre del Mar.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES. - La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará traslado al Área de Asesoría Jurídica:

a) Auto n.º 321/16, de 28 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga, por el que se desestima la medida cautelar interesada por XXXXXXXX en relación al Procedimiento Pieza de Medidas Cautelares n.º 614.1/15, contra el Decreto n.º 5151/15 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la ejecución subsidiaria de demolición de vivienda de dos plantas y suspensión de la ejecución subsidiaria, según art. 111 de la Ley 30/92; debiendo mantener los actos recurridos su contenido y eficacia durante la tramitación del procedimiento ordinario principal y condenando al recurrente al pago de las costas procesales.

4.- PLAYAS.- DACIÓN DE CUENTA DE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS PARA SOLICITAR AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DEL PASEO MARÍTIMO DE TORRE DEL MAR, HASTA EL PUERTO DE LA CALETA DE VÉLEZ. - La Junta de Gobierno Local queda enterada de la propuesta de referencia, de 10 de junio de 2016, del siguiente contenido:

“Retomando la histórica reivindicación de todas las Corporaciones municipales que nos han precedido desde que finalizaran las obras de construcción del Paseo Marítimo de Torre del Mar, desde la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar y la Delegación de Playas, consideramos que ha llegado el momento de cambiar la actual situación respecto de la titularidad del mismo por el actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Y es que nos parece que no responde a la actual situación socio-económica que una infraestructura como la del Paseo Marítimo de Torre del Mar, que los vecinos del municipio consideran como suya, que es objeto de la mayor atención por parte de este Excmo. Ayuntamiento, que está plenamente integrado en el casco urbano y cuyos costes de mantenimiento en sentido amplio son asumidos por el propio Ayuntamiento, con aproximadamente 200.000,00 euros anuales por mantenimiento de los jardines, 115.000,00 euros anuales por el consumo eléctrico, reposición y reparación del sistema de alumbrado, con 160.000, 00 euros en concepto de limpieza, con una reciente inversión de en obras de mejora y renovación de 2.328.695,98 euros, y ello sin incluir el coste de la limpieza de la playa, la vigilancia de la zona de baño o la limpieza de las aguas -, esté sometida a la titularidad y gestión de otra Administración, dicho sea con todo el respeto.

Además, resulta cuanto menos singular que para cada actividad cultural, deportiva, educativa o de cualquier otra índole, que organiza este Ayuntamiento, y son numerosas las que se programan a lo largo del año y especialmente en la temporada estival, debamos solicitar autorización a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, competente como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y abonar las tasas por estudio y tramitación



de los expedientes, lo que supone un importe anual de aproximadamente 1.500,00 euros.

Por todo ello, y con toda humildad creo recoger el sentir general de la Corporación,

PROPONGO

Que por el Pleno de la Corporación, previo sometimiento a la Junta de Portavoces, se apruebe como **moción de carácter institucional**, la presente Propuesta cuya parte dispositiva es la siguiente:

En virtud del poder de representación del que hemos sido investidos por los ciudadanos, y al amparo de los principios generales de cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas y de los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos consagrados por la Constitución, instamos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por los motivos antes expuestos, la cesión gratuita de la titularidad del Paseo Marítimo de Torre del Mar hasta el puerto de la Caleta de Vélez al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, mediante cualquiera de las fórmulas previstas en la legislación vigente, y sin que dicha cesión afecte a la zona de playa (arena).”

En relación al presente asunto, **el teniente de alcalde de Torre del Mar, Ilmo. Sr. Pérez Atencia, expone** que el ayuntamiento sufraga el coste de las obras, jardines, limpieza, etc., del paseo marítimo de Torre del Mar y es otra administración la que se beneficia de los ingresos por canon; además de las vicisitudes y el tiempo que hay que esperar para obtener los permisos a la hora de realizar cualquier actividad en este lugar. Que todo ello conlleva un alto coste y que no se recibe lo que se genera.

El concejal-secretario, Ilmo. Sr. Márquez Pérez añade que no es la primera vez que se realiza esta solicitud pero que aún así, en este caso se trata de una dación de cuenta puesto que la competencia en este asunto corresponde al Pleno de la Corporación, órgano al que se elevará la presente propuesta, previo conocimiento de la Junta de Portavoces para consensuarla como institucional con el apoyo de todos los grupos políticos municipales.

5.- SERVICIOS GENERALES.- ESCRITO DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN ÁREA PARA ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS EN EL PUERTO DE CALETA, SOLICITANDO COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del escrito remitido por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de julio de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

“La Agencia Pública de Puertos de Andalucía, a la que compete la ordenación del tráfico en el interior de las zonas de servicio portuaria de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, está en proceso de implantación de un área para estacionamiento y pernocta de autocaravanas en el puerto de Caleta, dotada de servicios de suministro de agua y electricidad y de evacuación de aguas residuales, así mismo, se instalará punto de recarga para vehículos eléctricos, no vinculado a la pernocta en el área de servicio.

Desde esta Agencia consideramos que esta instalación puede suponer un activo turístico para el término municipal de Caleta, así como que la existencia de áreas autorizadas para la pernocta de autocaravanas en su término municipal



contribuye a evitar el aparcamiento irregular de las mismas.

En este sentido, solicitamos su colaboración para la promoción y buen funcionamiento de esta **Red Andaluza de Áreas de Autocaravanas.**”

En relación al presente asunto, el presidente de la sesión, Ilmo. Sr. **Méndez-Trelles Ramos** expone que tras una conversación mantenida con el Sr. D. XXXXXXXX, presidente de la Federación Andaluza de Campings, la Junta de Andalucía, de todos los puertos que hay en la comunidad autónoma, solo va a instalar estas áreas en cuatro y uno de ellos es el de Caleta de Vélez. Sin embargo este ayuntamiento cuenta con normativa municipal que prohíbe el estacionamiento de autocaravanas, lo cual entra en contradicción con la implantación de estas áreas.

6.- BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN “EMAÚS OBRA DE AMOR”, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE UN COMEDOR SOCIAL EN VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la propuesta de la Delegada de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 14 de junio de 2016, según la cual:

“A la vista del convenio para otorgar una subvención directa entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y la O.N.G. “Emaús, Obra de Amor”, para la gestión y desarrollo de un comedor social en el municipio de Vélez Málaga, redactado con el fin de dar cumplimiento a las líneas prioritarias de actuación de esta Delegación consistentes en paliar, en parte, las necesidades de muchos de nuestros vecinos y familias.

En base a lo anterior, acreditándose las razones de interés social y de acuerdo con los Estatutos de esta entidad, considero a esta, considero a esta asociación adecuada para ser beneficiaria de una subvención directa para el año 2016 por un importe de 45.000€.

Y teniendo en cuenta que el Área cuenta con una dotación presupuestaria de 45.000€ en la partida presupuestaria 010101.920.489.01, mediante la presente, PROPONGO:

1.- Se realice otorgue una subvención directa a la O.N.G. Emaús Obra de Amor, formalizado mediante el correspondiente convenio de colaboración para el año 2016, por un importe de 45.000€.

2.- Se designe a D. XXXXXXXX, Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios, como responsable del Convenio.”.

Vistos los documentos que obran en el expediente, entre los que se encuentran:

.- Texto del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y la ONG EMAÚS, Obra de Amor, para la concesión de subvención a dicha O.N.G. con destino a la financiación de las actividades desarrolladas por la misma para el funcionamiento de un comedor social en Vélez-Málaga durante el año 2016.

.- Informe del jefe de sección de Servicios Sociales Comunitarios, de fecha 14 de junio de 2016, e informe de la jefa de sección de Servicios Sociales Especializados, de fecha 8 de agosto de 2016, que sustituye al primero, al haberse observado error en dicho informe de sostenibilidad.

.- Informe de la jefa de servicio de Gestión Presupuestaria, de fecha 29



de julio de 2016, sobre justificación de la subvención concedida para el ejercicio 2015 y fiscalización de la misma, así como RC por importe de 45 000 euros.

.- Informe de fecha 2 de agosto de 2016, de la jefe de servicio del Área de Participación Ciudadana en funciones de Asesora Jurídica (Decreto n.º 5499/2016, de 19 de julio), que concluye lo siguiente:

“Que vista la documentación obrante en el expediente sobre otorgamiento de una subvención directa a la Asociación EMAUSL OBRA DE AMOR, la cual se formalizará mediante la firma del correspondiente Convenio de colaboración para el año 2016, por un importe de 45.000 euros, por la presente se **informa FAVORABLEMENTE** el referido expediente en cuanto que:

1º.- La Asociación EMAÚS OBRA DE AMOR, reúne los requisitos legalmente establecidos para ser considerada beneficiaria de la subvención objeto del presente informe, habiendo aportado las certificaciones exigidas en el art. 22 del RD Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se exige en los art. 18 y 19 del referido reglamento. Igualmente se aportan las certificaciones previstas en los art. 25 y 26 del referido Real Decreto, acreditativas del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y del cumplimiento de otras obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley.

2º. Queda debidamente justificado en el expediente, la utilización del procedimiento de concesión directa de la subvención del art. 22.2.c) de la LGS, a la vista del informe emitido por el Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios de fecha, 14 de junio de 2016.

3º El borrador de Convenio de colaboración que se adjunta a la propuesta de la Concejala-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se ajusta a la legalidad vigente puesto que el articulado de dicho convenio recoge todas y cada una de los extremos exigidos en el referido art. 65.3 del RD 887/200, procediendo su aprobación y posterior firma, conforme al procedimiento de otorgamiento de la subvención descrito en el Fundamento Sexto del presente informe jurídico.”

.- Informe de fecha 2 de agosto de 2016, del jefe de servicio de Gestión e Inspección Tributaria, actuando por sustitución del tesorero (Decreto n.º 5091/2016, de 1 de julio).

.- Informe de fiscalización de la jefa de servicio de Gestión Presupuestaria, actuando por sustitución del interventor, de fecha 8 de agosto de 2016.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g de la Ley de Bases de Régimen Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de la Delegada de Bienestar Social e Igualdad, anteriormente transcrita y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- **Aprobar el Texto del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y la ONG EMAÚS, Obra de Amor, para la concesión de subvención a dicha O.N.G. con destino a la financiación de las actividades desarrolladas por la misma para el funcionamiento de un comedor social en Vélez-Málaga durante el año 2016, del siguiente contenido:**



«CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA O.N.G. EMAÚS OBRA DE AMOR PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A DICHA O.N.G. CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA MISMA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN COMEDOR SOCIAL EN VELEZ-MÁLAGA DURANTE EL AÑO 2016

REUNIDOS

De una parte el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Antonio Moreno Ferrer, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, XXXXXXXX, mayor de edad, con domicilio en XXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la O.N.G. EMAUS-OBRA DE AMOR, con CIF G-29824638, como Presidente.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero. Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga incluye entre sus líneas prioritarias de actuación, el apoyo a la gestión y desarrollo de un comedor social en nuestro Municipio que pueda garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alimentación de las familias del municipio que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y emergencia. Dicho Comedor está gestionado por la O.N.G. EMAUS-OBRA DE AMOR y se encuentra situado en Calle Esperanza nº 15 de Vélez-Málaga.

Con objeto de materializar su apoyo institucional a esta actividad, el Equipo de Gobierno dispondrá lo necesario para la concesión de una subvención a favor de la O.N.G. EMAUS-OBRA DE AMOR, para tal fin.

Segundo. Que la O.N.G. EMAUS-OBRA DE AMOR tiene entre los fines definidos en sus estatutos realizar las actividades sociales de ayuda al necesitado como entidad religiosa y proporcionar asistencia alimentaria a personas en situación de emergencia social. Por tanto, como entidad religiosa que gestiona otros comedores sociales en poblaciones cercanas como Antequera, Torremolinos, Estepona, Baza y Guadix, constituyendo la institución más adecuada por la experiencia antes mencionada para canalizar, bajo parámetros de justicia y equidad, la ayuda económica del Ayuntamiento a la actividad relacionada, permitiendo con la puesta a disposición de comidas a las personas y/o familias necesitadas, las cuales se encuentran en situación de exclusión social, al no disponer de algo tan básico como comida diaria.

Tercero. Que se destinarán del Presupuesto Municipal del año 2016 la cantidad de 45.000,00 euros.

Cuarto. Que de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2008, para la concesión de la subvención prevista en el Presupuesto deberá formalizarse el correspondiente Convenio de Colaboración.

Por lo tanto, en atención a las consideraciones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:



ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Mediante el presente Convenio se establecerán las bases reguladoras de la subvención a la O.N.G. EMAUS-OBRA DE AMOR para la gestión y desarrollo de un Comedor Social (en adelante Comedor) en el municipio de Vélez-Málaga durante el año 2016.

Segunda. Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento concede a la O.N.G. EMAUS-OBRA DE AMOR una subvención por un importe de 45.000,00 euros, con cargo a la partida 010101.920.489.01 "Otras Transferencias" del estado de gastos del Presupuesto Municipal del año 2016.

Tercera. Contenido de la prestación.

El presente convenio conlleva entre sus obligaciones la prestación de asistencia alimentaria a las personas usuarias cuyo perfil se encuentra descrito en la estipulación Cuarta. La prestación de la asistencia se realizará de lunes a sábados; los festivos, las comidas se prepararán para llevar el día anterior. La asistencia alimentaria consistirá en desayuno, comida y cena, en cantidad suficiente y conforme a criterios nutricionales básicos.

Se velará por ofrecer un menú equilibrado y variado que tenga en cuenta los siguientes principios: (a) relacionados con su contenido nutricional básico (principalmente el aporte energético y las necesidades de edad); y (b) composición y variedad de los menús ofrecidos (presencia en el menú de los distintos grupos de alimentos y variedad de alimentos de cada grupo). Los menús, que tendrán un valor nutricional contrastado se elaborarán siguiendo recomendaciones de organismos de reconocido prestigio en la materia, como la Sociedad Española de Nutrición Comunitaria. Con carácter semanal se realizará una planificación de los grupos de menús a realizar, que se informará y consensuarán la persona responsable de la ejecución del presente Convenio.

A las personas usuarias que opten por un menú para su consumo fuera del establecimiento del Comedor se les proporcionarán los alimentos envasados en recipientes desechables que permitan su transporte y consumo en óptimas condiciones. Se acompañará de una hoja informativa o pegatina donde consten las instrucciones de transporte, conservación y fecha óptima de consumo.

Cuarta. Personas usuarias del Comedor.

Son personas usuarias del Comedor, aquellas que, acreditando su situación de necesidad, les ha sido prescrito la prestación de Comedor Social en su proyecto individual de intervención, por parte de un técnico de los Servicios Sociales Municipales. Corresponde a los Servicios Sociales Municipales, la valoración y acreditación de las circunstancias, la prescripción del servicio y el seguimiento de la situación social de la persona usuaria, así como el establecimiento de los mecanismos y procedimientos para la derivación al Comedor. En cualquier caso, y de forma adicional al protocolo que al efecto tengan establecido los Servicios Sociales Municipales, el Comedor podrá atender personas transeúntes hasta un máximo de 3 días. El tiempo máximo de permanencia en el Comedor será de 3 meses, renovable por periodos de 15 días, salvo valoración suficientemente acreditada por parte de los técnicos municipales de Servicios Sociales.

El Comedor, recepcionará la demanda por parte de los Servicios Sociales Municipales, comunicando cualquier incidencia significativa. Velará por el buen uso de la prestación, acatando la decisión de los técnicos municipales. Desde el Comedor se llevará a cabo el control de asistencia de las personas usuarias, mediante procedimientos que cumplan con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Se elaborará mensualmente una estadística que se remitirá a la persona responsable del Convenio en el Área de Acción Social, Familia y Mujer, en los primeros diez días del mes posterior en el constará al menos: detalle de altas y bajas de usuarios, usuarios en activo, así como cualquier otra información significativa para el seguimiento por parte de los Servicios Sociales Municipales de los usuarios derivados.



Se establece un número máximo de usuarios en alta derivados por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de 230 personas usuarias.

Quinta. Emplazamiento del Comedor y condiciones para la gestión del local.

La entidad Emaús Obra de Amor destinará las cantidades establecidas en la cláusula anterior, exclusivamente a proporcionar asistencia alimentaria en sus instalaciones de C/ Esperanza, nº15, dando atención a los usuarios derivados por los técnicos de los Servicios Sociales Municipales. Las condiciones de gestión del local serán las siguientes:

1.- El horario de apertura será de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a sábados (domingos cerrado), todos los días del año, excepto el 25 de diciembre, el 1 de enero y un día para Asamblea General.

2.- El local no podrá destinarse a ningún otro fin que no guarde relación con el Comedor Social.

3.- El Ayuntamiento será el responsable de abonar los recibos de suministro de agua y electricidad.

4.- La O.N.G Emaús Obra del Amor, será la responsable de abonar los gastos por instalación y consumo de línea telefónica y cualesquiera otros no contemplados expresamente en las estipulaciones del presente convenio.

Sexta. Recursos humanos para el desarrollo de la actividad.

Para el desarrollo del Comedor, la O.N.G se compromete mantener en las instalaciones diariamente a cuatro (4) personas, de los que uno de ellos actuará de responsable, para atender sus necesidades de funcionamiento. El personal, que no tendrá relación ni vínculo alguno, dependiendo a todos los efectos de la O.N.G., tendrá la cualificación, categoría y formación necesaria para el desempeño de las actividades que requiera el Comedor, entre las que se encuentran:

- Preparación, manipulación y aprovisionamiento de alimentos.
- Organización de los menús.
- Seguimiento de los usuarios y mantenimiento de las bases de datos actualizadas.
- Comunicaciones de incidencias a los Servicios Sociales Municipales.
- Cualesquiera otras necesarias para mantener una actividad normal, en base a lo estipulado en el presente convenio.

Así mismo, será la encargada de organizar el voluntariado que prestará servicio en dicha instalación, así como el cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral, fiscal y sanitaria y cualquier otra que pudiera ser de aplicación a la actividad del Comedor.

Séptima. Pago de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento efectuará el abono de la subvención a la O.N.G. EMAÚS-OBRA DE AMOR según las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Octava. Plazo y condiciones de justificación.

El Ayuntamiento concede a la O.N.G. EMAÚS-OBRA DE AMOR una subvención por un importe de 45.000,00 euros, con cargo a la partida 010101.920.489.01 "Otras Transferencias" del estado de gastos del Presupuesto Municipal del año 2016, al tratarse de una Subvención corriente mediante la modalidad de concesión directa de subvenciones. La cantidad que se haga efectiva por razón del presente Convenio, deberá ser justificada documentalmente en la forma prevista en la normativa vigente, especialmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en virtud del artículo 9.2 del R.D. 500/1990.



1.- Dicha justificación se verificará en los siguientes plazos:

a) A partir de la fecha de inicio de las actividades, al objeto de facilitar el seguimiento del Convenio, la entidad presentará trimestralmente memoria explicativa de las actividades realizadas en dicho período, con indicación del grado de consecución de los objetivos y, en su caso, relación nominal de las personas atendidas y características de la atención que han recibido.

b) Una vez finalizado el conjunto de actividades, se producirá la liquidación y justificación final que se llevará a efecto en el plazo de un mes a contar desde la indicada finalización de la actividad subvencionada.

2.- La O.N.G. EMAÚS-OBRA DE AMOR justificará la aplicación de la Subvención recibida a la finalidad para la que se otorgó, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de justificantes de los gastos realizados durante el ejercicio de 2016.

Concretamente, deberán presentar:

- Facturas (originales o fotocopias compulsadas) u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil de los gastos realizados.
- Cuantía de gastos y de ingresos aprobada por el órgano competente de la la O.N.G. EMAÚS-OBRA DE AMOR.
- Memoria de actividades del ejercicio, con detalle del número de usuarios, evolución mensual, identificación del personal y tareas, formas de aprovisionamiento de los alimentos, actividades complementarias realizadas (si las hubiera), así como cualquier detalle que permita evaluar la actividad realizada. En el caso de que se justifiquen gastos de combustible, se deberá aportar, además de las facturas, una memoria de los trayectos realizados, aportando además documento que acredite el uso para la actividad del Comedor del vehículo que consta en la factura, aclarando en todo caso el régimen de tenencia y uso del mismo.

Serán justificables con carácter general los gastos de funcionamiento del Comedor objeto del presente convenio, principalmente aquellos que tienen que ver con la prestación de asistencia alimentaria y el personal encargado de su ejecución, y salvo aquellos detallados en la Estipulación Cuarta, Apartado 3. No serán susceptibles de ser justificados:

- Los gastos de reparaciones de vehículos.
- Los gastos en material publicitario y de difusión.
- Los viajes, estancias o dietas.
- Las actividades de formación del personal.
- Cualquier otro concepto que no se ajuste a lo establecido en las estipulaciones del presente Convenio.

Novena. Reintegro.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada. La O.N.G. comunicará al Ayuntamiento aquellas subvenciones que recibiera por el mismo concepto.



Undécima. Colaboración con la entidad para otras actividades.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la O.N.G. EMAÚS-OBRA DE AMOR colaborarán en aquellas actividades de las que sea responsable y organice esta última, siempre que las mismas repercutan en la mejora de los fines que la organización desarrolla en el municipio y no supongan un desembolso económico para el Ayuntamiento.

Duodécima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá validez y vigencia desde el día siguiente de su firma, desplegando sus efectos desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Decimotercera.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido, de acuerdo a lo estipulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para su imposición el Presidente de la corporación.

Decimocuarta.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se considerarán, faltas muy graves y conllevarán al reintegro íntegro de la subvención:

a) No abrir, la mitad de los días estipulados en el convenio.

b) No aportar las facturas que justifiquen correctamente la aplicación de los fondos otorgados.

Se considerarán faltas graves, que darán lugar a reintegrar un 20% del importe de la subvención:

a) Destinar el local a otra actividad que no guarde relación con el comedor social.

b) No mantener diariamente a cuatro personas para atender las necesidades del comedor.

Se considerarán faltas leves, y darán lugar a una amonestación:

a) No abrir el comedor social un día de los estipulados en el convenio.

b) No tener organizado un servicio de voluntarios, para ayudar en el desarrollo del comedor social.

Decimoquinta.-

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Alcaldía, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que no prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de seis meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recursos de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El Alcalde del Excmo.
Ayuntamiento de Vélez-
Málaga

Fdo.: D. Antonio Moreno Ferrer

El Presidente de la O.N.G.
EMAUS-OBRA DE AMOR

Fdo.: D. Antonio Abril de Toledo”



2º.- Autorizar, disponer y aprobar el gasto de 45 000€, según consta en informe emitido en fecha 8 de agosto de 2016 por la jefa de servicio de Gestión Presupuestaria, actuando por sustitución del Sr. interventor.

3º.- Autorizar al alcalde a la suscripción del Convenio aprobado de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 y 4a de la LBRL y 41.12 del ROF.

4º.- Designar a D. XXXXXXXX, jefe de sección de Servicios Sociales Comunitarios, como responsable del Convenio.

5º.- Notificar en legal forma el presente acuerdo a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes, a la Delegación o Área Municipal promotora, así como a la Intervención General y Tesorería Municipal.

6º.- Remitir un ejemplar original del Convenio una vez firmado a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

7º.- Publicar el Convenio una vez firmado en la página web municipal.

No habiendo más asuntos que tratar, el Ilmo. Sr. presidente da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.